

**AU 68/05**      **Temor de devolución a lugares de tortura o malos tratos**    17 de marzo de 2005

**EE. UU.**      **Un número desconocido de detenidos de Guantánamo**

---

El Departamento de Defensa de Estados Unidos puede tener intención de transferir a decenas de detenidos de la base naval estadounidense de la bahía de Guantánamo, en Cuba, a la custodia de otros países. Aunque Amnistía Internacional ha venido pidiendo, y aplaudiría, la liberación de los detenidos de la base, a la organización le preocupa el hecho de que no se haya garantizado que ninguno de ellos es devuelto a una situación en la que pueda sufrir abusos contra los derechos humanos.

El 11 de marzo de 2005, el *New York Times* informó de que, en un memorándum fechado el 5 de febrero de 2005, el secretario de Defensa Donald Rumsfeld había pedido la cooperación de otros departamentos gubernamentales para facilitar las transferencias desde la base. Según los informes, el plan consiste en reducir en más de la mitad el número de detenidos de Guantánamo, e incluye una propuesta para trasladar a decenas de ellos a la custodia de Arabia Saudí, Yemen y Afganistán. Según un "alto cargo del gobierno" citado en el periódico británico *Financial Times* el 16 de marzo, Estados Unidos también puede estar considerando enviar a China a detenidos de etnia uigur recluidos en Guantánamo, pese a que en agosto de 2004 el entonces secretario de Estado, Colin Powell, garantizó que no se devolvería a China a ningún uigur (véanse AU 356/03, AMR 51/147/2003, y sus actualizaciones). Según el informe, Estados Unidos no ha podido encontrar ningún tercer país dispuesto a hacerse cargo de los uigures. El Pentágono ha negado que el gobierno estadounidense esté considerando cambiar su política. Amnistía Internacional cree que no debe enviarse por la fuerza a ningún uigur a China, ya que allí podrían ser víctimas de tortura o ejecución.

También el 11 de marzo, un portavoz dijo que el Departamento de Estado está manteniendo "contactos diplomáticos con los gobiernos extranjeros que tienen a ciudadanos suyos detenidos en Guantánamo. Hemos negociado las condiciones y los preparativos para el traslado [en casos pasados]". También dijo que la política del Departamento es "no transferir a una persona a un país si determinamos que hay más probabilidades de que esa persona sea torturada que de que no lo sea", y manifestó que "hemos establecido la mayoría de estos acuerdos con una serie de gobiernos y parecen haber funcionado bastante bien". El 17 de marzo de 2005, el *Washington Post* citó a miembros y ex miembros de los servicios de inteligencia que describían el sistema utilizado por la Agencia Central de Información (CIA), consistente en obtener del gobierno receptor garantías verbales de que un detenido transferido por Estados Unidos no será torturado, como "ineficaz y prácticamente imposible de verificar". Amnistía Internacional se opone a que se utilicen dichas garantías para eludir la obligación legal de los Estados de no enviar a nadie a un país donde pueda correr peligro de sufrir tortura o malos tratos.

La prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes establecida por el derecho internacional es absoluta, y engloba también una prohibición absoluta de enviar a una persona a un Estado en el que existan motivos fundados para creer que puede ser sometida a esos tratos. La detención indefinida sin cargos ni juicio, la detención en régimen de incomunicación o las condiciones penosas de reclusión pueden constituir en sí mismas tortura o malos tratos.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En Guantánamo, según el Departamento de Defensa, hay recluidos "aproximadamente 540" detenidos de unos 40 países. El Pentágono también ha dicho que, hasta el 12 de marzo de 2005, otros 214 detenidos habían "abandonado" la base: 146 al ser puestos en libertad y 65 "transferidos al control de otros gobiernos" (29 a Pakistán, 5 a Marruecos, 7 a Francia, 7 a Rusia, 4 a Arabia Saudí, 1 a España, 1 a Suecia, 1 a Kuwait, 1 a Australia y 9 a Reino Unido). Algunos de los 65 transferidos fueron puestos en libertad en

sus países de destino, como los enviados a Reino Unido, Rusia, Suecia y Australia. Un yemení enviado a Yemen en abril de 2004 para que fuera puesto en libertad fue detenido, a su llegada al país, sin cargos ni juicio y sin acceso a un abogado o a sus familiares. Amnistía Internacional no sabe si continúa bajo custodia.

En junio de 2004, la Corte Suprema de Estados Unidos, en *Rasul vs. Bush*, resolvió que los tribunales federales tienen jurisdicción para estudiar los recursos de los detenidos recluidos en la base. El gobierno ha intentado, con cierto éxito, vaciar de significado real la resolución *Rasul* alegando ante los tribunales que los detenidos pueden presentar recursos para impugnar la legalidad de su detención, pero que estos recursos deben ser necesariamente rechazados, ya que estas personas no tienen derecho a este tipo de revisión en virtud de las leyes estadounidenses o del derecho internacional. En enero de 2005, dos jueces federales emitieron las primeras interpretaciones de la resolución *Rasul* cuando respondieron a los recursos de hábeas corpus presentados por detenidos de Guantánamo. El juez Leon falló a favor del gobierno, mientras que la jueza Green falló en contra. El gobierno ha apelado para que el conflicto se resuelva en su favor.

Tras la decisión de la jueza Green, los abogados que habían presentado recursos en nombre de los detenidos pidieron una orden judicial que impida al gobierno transferir a éstos fuera de la base sin un preaviso de 30 días. A los abogados les preocupaba que el gobierno intentara evitar nuevas resoluciones judiciales adversas transfiriendo fuera de Guantánamo a los detenidos cuyos casos se encontraban ante los tribunales. Estaba previsto que se celebrara una vista sobre este asunto el 24 de marzo. El artículo del *New York Times* apareció mientras tanto, y los abogados han empezado a pedir inhibitorias provisionales que impidan las transferencias de detenidos, pues temen que éstos puedan sufrir tortura o malos tratos en el país al que sean enviados. El 12 de marzo, una jueza dictó una de estas inhibitorias en el caso de 11 yemeníes detenidos. Concluyó que si los detenidos "son transferidos al control de un país extranjero, perderán en la práctica su derecho a seguir adelante con su hábeas corpus en este país [...] Con o sin las denuncias de formas inadecuadas de interrogatorio en un país extranjero, la Corte concluye que una continuación de su detención sin que se pueda valorar la legalidad de ésta causaría un daño irreparable [a los detenidos]". La jueza observó que no sabía con seguridad con qué rapidez podía transferirse a los detenidos, sólo que el Pentágono y el Departamento de Estado "están trabajando en colaboración para organizar la transferencia de un número de detenidos no especificados [de Guantánamo] a naciones extranjeras y su detención durante periodos indeterminados". La magistrada añadió que "el gobierno se niega a dar aviso previo de tales transferencias".

**ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos para que lleguen lo antes posible, en inglés o en su propio idioma, utilizando sus propias palabras:**

- señalando los recientes informes que indican que Estados Unidos tiene intención de transferir a un gran número de detenidos de Guantánamo a la custodia de otros países, como Afganistán, Yemen y Arabia Saudí;
- expresando preocupación por los informes que indican que el gobierno estadounidense puede estar reconsiderando su compromiso de no enviar a detenidos uigures a China, donde correrían grave peligro de ser víctimas de tortura o ejecución;
- recordando a las autoridades estadounidenses su obligación absoluta de no devolver a nadie a un país o situación en los que existan motivos fundados para creer que esa persona pueda ser sometida a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, tal como los define el derecho internacional;
- recordando a las autoridades estadounidenses que las condiciones de reclusión penosas, la detención indefinida sin cargos ni juicio y la detención en régimen de incomunicación pueden constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante;
- subrayando que se ha demostrado que las garantías diplomáticas son inadecuadas para proteger a los detenidos transferidos, y nunca deben utilizarse para eludir las obligaciones internacionales de un Estado.

**LLAMAMIENTOS A:**

Secretario de Defensa

Donald Rumsfeld, Secretary of Defense

Office of the Secretary of Defense, The Pentagon, Washington DC 20301, EE. UU.

**Fax:** + 1 703 697 8339

**Tratamiento:** Dear Secretary of Defense / Sr. Secretario de Defensa

Secretaria de Estado

Condoleezza Rice, Secretary of State,  
Department of State, 2201 C Street, NW, Washington DC 20520, EE. UU.

**Fax: + 1 202 261 8577**

**Tratamiento: Dear Secretary of State / Sra. Secretaria de Estado**

**COPIA A:** los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

**ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.**